



**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con radicado No. 134-0240-2017 del 15 de junio de 2017, la sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890929141-8, por intermedio de su representante legal, la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.871.008, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, y en beneficio del predio denominado "FINCA NORMANDIA", ubicado en el Corregimiento de Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo.

Que mediante Auto con radicado No. 134-0116-2017 del 16 de junio de 2017, se da inicio a la solicitud de concesión de aguas requerida por la sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890929141-8, por intermedio de su representante legal, la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.871.008.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 13 de julio de 2017, la cual generó Informe Técnico para Concesión de Aguas con radicado No. 134-0253-2017 del 27 de julio de 2017.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0171-2017 del 2 de agosto de 2017 se otorga una concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario, en un caudal total de 0.0881 l/seg, a tomar de la fuente la represa, a la sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890929141-8, por intermedio de su representante legal, la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.871.008, y además se requiere para presentar el diseño de memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudales construido, para su aprobación por parte de la Corporación.

Que mediante comunicados externos No. 131-7805-2017 del 9 de octubre de 2017 y 131-7856-2017 del 10 de octubre de 2017, la sociedad **NORMANDIA S.A.S.** por intermedio de su representante legal, la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBÓN**, allega a la Corporación **DISEÑO Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE LA OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS**.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 24 de octubre de 2017, la cual generó Informe Técnico de control y seguimiento con radicado No. 134-0410-2017 del 9 de noviembre de 2017.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0276-2017 del 22 de noviembre de 2017 se requiere a la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, para que lleve a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias a la obra de captación, además de presentar diseños y memorias de cálculo de la misma.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 134-0484-2017 del 5 de diciembre de 2017, el Señor **PEDRO JAVIER URIBE VILLEGAS** en calidad de apoderado de la sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890929141-8, solicita ante la Corporación visita de asesoría a la finca Normandía, ubicada en el Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 25 de enero de 2018, de la cual se generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0028-2018 del 5 de febrero de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### **OBSERVACIONES:**

*El día 25 de enero de 2018, funcionarios de la Corporación realizaron visita a la finca denominada Normandía, con el fin de atender la solicitud presentada por la Señora Ana Eugenia Cárdenas Tobón, en calidad de Representante Legal de la sociedad NORMANDIA S.A.S, encontrándose lo siguiente:*

- *En campo se procedió a verificar la información presentada por la interesada; la cual corresponde a los diseños levantados y presentados por la Universidad de Antioquia mediante convenio 382-2016, suscrito entre La Universidad de Antioquia y Cornare, cuyo objeto fue: "APROXIMACIÓN A LA OFERTA Y DEMANDA HÍDRICA DE CUATRO MICROCUENCAS DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL, ANTIOQUIA MICROCUENCAS LA REPRESA, FUENTE NO.1, FUENTE NO.2, CHARCO AZUL, CHAMIZO Y PANADERÍA",*
- *Seguidamente en campo se pudo verificar que dicha captación posee una variabilidad de diámetros en su conducción (2 a ¾" de pulgada), de igual forma se pudo evidenciar las pérdidas generadas en esta red por los empates artesanales y deterioro de la misma.*
- *Por otro lado, se pudo evidenciar que el dique de represamiento y tanques de derivación no poseen limpieza y que la vegetación que se encuentra sobre la misma se viene degradando y obstruyendo la captación de la interesada.*

- *Por otra parte, se pudo comprobar que las cotas de captación versus las cotas de abastecimiento de la red, no poseen la línea de energía suficiente y sumado a lo anterior la variabilidad de diámetros en dicha red, contribuyen a la pérdida de presión y de entrega del recurso hídrico.*

### CONCLUSIONES:

- *Acoger los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación presentada por la Señora ANA EUGENIA CARDENAS TOBON, identificada con cedula de ciudadanía N°42.871.008, en calidad de Representante Legal de sociedad NORMANDIA S.A.S, con NIT N° 890929141-8, los cuales corresponden a lo entregado y levantado por la Universidad de Antioquia y Cornare en el convenio 382-2016, cuyo objeto fue: "APROXIMACIÓN A LA OFERTA Y DEMANDA HÍDRICA DE CUATRO MICROCUENCAS DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL, ANTIOQUIA MICROCUENCAS LA REPRESA, FUENTE NO.1, FUENTE NO.2, CHARCO AZUL, CHAMIZO Y PANADERÍA*
- *Se le recomienda a la interesada que implemente dentro de su red de distribución el diámetro óptimo de 1.0 Pulgada y la reduzca al ingresar a la vivienda de ½", para el caudal otorgado por la Corporación; de igual forma se le sugiere la instalación de una obra hidráulica tipo ariete o bomba hidráulica, al igual que un tanque de almacenamiento, con el objeto de contribuir al mejorar la línea de energía para el abastecimiento del recurso hídrico.*
- *Se le recomienda al interesado realizar mantenimientos periódicos al dique de represamiento y los tanques derivadores, al igual que la implementación de mallas o telas tipo poli sombra con el objeto de retener el material vegetal presente que pueda caer sobre el espejo de agua de la zona.*

(...)"

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico Control y Seguimiento con radicado No. 134-0028-2018 del 5 de febrero de 2018, es posible acoger los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación presentada por la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, los cuales corresponden a lo entregado y levantado por la Universidad de Antioquia y Cornare en el convenio 382-2016, cuyo objeto fue: "APROXIMACIÓN A LA OFERTA Y DEMANDA HÍDRICA DE CUATRO MICROCUENCAS DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL, ANTIOQUIA MICROCUENCAS LA REPRESA, FUENTE NO.1, FUENTE NO.2, CHARCO AZUL, CHAMIZO Y PANADERÍA

Que se pudo verificar en campo que dicha captación posee una variabilidad de diámetros en su conducción (2 a  $\frac{3}{4}$ " de pulgada), de igual forma se pudieron evidenciar las pérdidas generadas en esta red por los empates artesanales y deterioro de la misma.

Que el dique de represamiento y tanques de derivación no poseen limpieza y que la vegetación que se encuentra sobre la misma se viene degradando y obstruyendo la captación de la interesada.

Que las cotas de captación versus las cotas de abastecimiento de la red, no poseen la línea de energía suficiente y sumado a lo anterior la variabilidad de diámetros en dicha red, contribuyen a la pérdida de presión y de entrega del recurso hídrico.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación presentada por la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, los cuales corresponden a lo entregado y levantado por la Universidad de Antioquia y Cornare en el convenio 382-2016, cuyo objeto fue: "APROXIMACIÓN A LA OFERTA Y DEMANDA HÍDRICA DE CUATRO MICROCUENCAS DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL, ANTIOQUIA MICROCUENCAS LA REPRESA, FUENTE NO.1, FUENTE NO.2, CHARCO AZUL, CHAMIZO Y PANADERÍA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, para que en un término de **30 (treinta) días** contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con las siguientes obligaciones y envíe a la Corporación constancias del cumplimiento de las mismas:

- Implementar dentro de su red de distribución el diámetro óptimo de 1.0 Pulgada y reducirla al ingresar a la vivienda a  $\frac{1}{2}$ ", para el caudal otorgado por la Corporación.
- Instalar obra hidráulica tipo ariete o bomba hidráulica, al igual que un tanque de almacenamiento, con el objeto de contribuir al mejorar la línea de energía para el abastecimiento del recurso hídrico.
- Implementar mallas o telas tipo poli sombra con el objeto de retener el material vegetal presente que pueda caer sobre el espejo de agua de la zona.



**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, que en la ejecución de la concesión de aguas otorgada por La Corporación se deben llevar a cabo mantenimientos de manera periódica.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente el presente acto a la Sociedad **NORMANDIA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.141-8, por intermedio de su Representante Legal la Señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.871.008, quien se puede localizar en la calle 20 B sur 27- 207 int 603, Medellín; teléfono: 3113838352; correo electrónico: [anaecardenas1@gmail.com](mailto:anaecardenas1@gmail.com) – [sociedadcardenastobon@gmail.com](mailto:sociedadcardenastobon@gmail.com).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente:** 05591.02.27843  
**Fecha:** 05/02/2018  
**Proyectó:** Diana Vásquez  
**Dependencia:** Jurídica Regional Bosques

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29